



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 FEB. 2015

R. EX. N° 327

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región, C.I. SUBPESCA N° 1127, de fecha 28 de enero de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 012/2015, de fecha 4 de febrero de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 214 de 2003 y N° 1238 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1863 de 2003, N° 1276 y N° 3528, ambas de 2004, N° 4102 de 2005, N° 1155 de 2008, N° 2513 de 2009, N° 751 y N° 2803, ambas de 2010, N° 2314 y N° 3136, ambas de 2011, N° 2886 de 2012, N° 3134 de 2013 y N° 513 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 513 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Lilenes, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 012/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 513 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Lilenes, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 214 de 2003, modificado por el Decreto Exento N° 1238 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 211 de fecha 06 de junio de 1997, domiciliada en Los Vilos, Caleta San Pedro, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)